

VENTA DE EJEMPLARES  
EN LA ADMINISTRACIÓN

FRANQUEO  
CONCERTADO

# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año, 100 pesetas; semestre, 60; trimestre, 40

No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación a razón de 2.50 pesetas línea.

Por cada ejemplar de números extraordinarios, 1 peseta por página, con percepción mínima de 2 pesetas.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA  
todos los días, excepto  
los domingos

ADMINISTRACION:  
Casa Provincial  
de Misericordia

### ADVERTENCIAS

La Instrucción de 22 de Mayo de 1923, sobre contratación de los servicios provinciales y municipales dispone que las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

## GOBIERNO CIVIL

### CIRCULAR NÚM. 139

En uso de las facultades que me están conferidas por la Orden del Ministerio de Agricultura de 18 de Junio último, y visto el informe emitido por el Comité Provincial de Caza y Pesca, he resuelto autorizar la caza de las aves de paso (codorniz, tórtola y paloma), en las fechas que a continuación se expresan:

Partidos de Guadalajara, Pastrana, Sacedón y Brihuega, el día 4 de Agosto.

Partidos de Cogolludo y Cifuentes, el día 11 del mismo mes.

Partidos de Atienza, Sigüenza y Molina de Aragón, el día 15 del citado mes.

Lo que se hace público para conocimiento de los Agentes de mi Autoridad y del público en general, significando a los primeros que deberán vigilar con especial esmero para impedir que, al amparo de esta autorización para la caza de aves de paso, se de muerte a otras especies cuya captura no está autorizada, denun-

ciando las infracciones que se cometan. Recordando a los cazadores respeten las fincas en que las cosechas no estén aún levantadas, así como las huertas, alfalfares y fincas donde la caza pueda originar daños.

Guadalajara 29 de Julio de 1957.

2024

El Gobernador Civil,  
**Miguel Moscardó Guzmán.**

### CIRCULAR NÚM. 140

Con esta fecha se concede autorización a la Alcaldía de Tortuero, de esta provincia, para que desde el día 1 de Agosto próximo al 1 de Octubre, pueda dar batidas contra los animales dañinos que merodean por aquel término y causan daños en los ganados.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y cumplimiento de cuanto se dispone en el artículo 41 y siguientes de la vigente Ley de Caza.

Guadalajara 27 de Julio de 1957.

1999

El Gobernador Civil,  
**Miguel Moscardó Guzmán.**

## MINISTERIO DE AGRICULTURA - DIRECCION GENERAL DE GANADERIA

### Higiene y Sanidad Veterinaria de la provincia de Guadalajara

ESTADO demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia durante el mes de Mayo de 1957.

Enfermedad	Partido	Municipio	Especie	Enfermos del mes anterior	Invasiones en el mes de la fecha .....	Curados .....	Muertos o sacrificados..	Quedan enfermos.....
Brucelosis.....	Cifuentes .....	Trillo.....	Caprina.....	155	0	0	0	155
Agalaxia C.....	Pastrana.....	Loranca de Tajuña .....	Ovina.....	18	0	18	0	0
Idem.....	Idem.....	Fuentenovilla.....	Ovina Cpr.....	10	160	150	0	20
Carbunco B.....	Idem.....	Hontoba.....	Ovino.....	0	1	0	1	0
Idem.....	Atienza.....	Hijos.....	Idem.....	0	1	0	1	0
Peste Porcina.....	Pastrana.....	Yebra.....	Porcina.....	0	14	0	1	13
Idem.....	Idem.....	Pozo de Almoguera.....	Idem.....	0	10	0	0	10
Idem.....	Cifuentes.....	Cifuentes.....	Idem.....	0	6	0	0	6

Guadalajara 9 de Julio de 1957.—El Gobernador Civil, Miguel Moscardó Guzmán.

1804



# TESORERIA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

## RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES

De conformidad con lo que determina el vigente Estatuto de Recaudación, el día 1 de Agosto al 10 de Septiembre próximo, dará comienzo en las respectivas zonas de esta provincia la recaudación ordinaria accidental de toda clase de contribuciones e impuestos, correspondientes al tercer trimestre del año 1957, en su periodo voluntario, que terminará el día 10 de Septiembre próximo.

He aquí los itinerarios formulados por los respectivos Recaudadores para la cobranza en los pueblos de sus zonas:

PUEBLOS	DIAS de cobranza	PUEBLOS	DIAS de cobranza	PUEBLOS	DIAS de cobranza
<i>Zona de Atienza</i>					
Albendiego.....	1 Agosto.	Heras .....	22 Agosto.	Saelices de la Sal .....	23 Agosto.
Alcolea de las Peñas.....	8.	Hita .....	28.	Santa Maria del Espino. .	21.
Alcorlo .....	23.	Hontanares .....	11.	Sotillo (El).....	19.
Aldeanueva de Atienza..	7.	Irueste.....	12.	Sotoca de Tajo.....	3.
Alpedroches .....	20.	Ledanca .....	12.	Sotodosos' .....	20.
Angón .....	13.	Masegoso de Tajuña ....	20.	Torre Cuadrada de Vallés.	5.
Atienza .....	1 A. a 10 S.	Miralrio. ....	2.	Torre Cuadrada. ....	22.
Bañuelos .....	21.	Mudux. ....	9.	Trillo .....	28 y 29.
Bodera (La) .....	12.	Olmeda del Extremo ....	14.	Valdelagua.....	7.
Bustares .....	17.	Padilla de Hita .....	5.	Val de San Garcia.....	21.
Cabezadas (Las) .....	5.	Pajares .....	11.	Valtablado del Río .....	10.
Campisábalos .....	3.	Rebollosa de Hita .....	4.	Viana de Mondéjar.....	2.
Cantalojás .....	2.	Romancos .....	24.	Villanueva de Alcorón...	5.
Cercadillo .....	10.	San Andrés del Rey .....	13.	Villarejo de Medina .....	22.
Cincovillas .....	8.	Solanillos del Extremo...	19.	Zaorejas .....	2.
Condemios de Abajo.....	1.	Taragudo .....	7.	<i>Zona de Cogolludo</i>	
Condemios de Arriba .....	1.	Tomellosa. ....	9.	Aleas .....	10 Agosto.
Congostrina .....	23.	Torija .....	21.	Almiruete. ....	12.
Galve de Sorbe .....	2.	Torre del Burgo .....	25.	Alpedrete de la Sierra...	3.
Gascuña de Bornoba...	18.	Trijueque. ....	3.	Arbancón-Jócar.....	13.
Hiendelaencina .....	19.	Utande.....	8.	Arroyo de Fraguas .....	31.
Hijos.....	23.	Valdearenas. ....	23.	Belaña de Sorbe .....	9.
Huerce (La) .....	7.	Valdeavellano .....	6.	Bocigano. ....	4.
Madrigal .....	17.	Valdegrudas .....	26.	Campillo de Ranás .....	2.
Medranda .....	4.	Valderrebollo.....	20.	Cardoso de la Sierra (El).	4.
Miedes de Atienza.....	20.	Valdesaz .....	10.	Casa de Uceda .....	5.
Miñosa (La).....	9.	Valfermoso de las Monjas.	13.	Cerezo de Mohernando ..	2.
Navas de Jadraque.....	6.	Valfermoso de Tajuña...	8.	Cogolludo .....	1 A. a 10 S.
Ordial (El).....	6.	Villanueva de Argecilla..	1.	Colmenar de la Sierra ...	3.
Palancares .....	8.	Villaviciosa de Tajuña...	19.	Cubillo de Uceda (El)....	7.
Pálmaces de Jadraque...	14.	Yela .....	1.	Espinosa de Henares-Valdeancheta	12.
Paredes de Sigüenza .....	7.	Yélamos de Abajo.....	12.	Fuencemillán. ....	14.
Prádena de Atienza .....	24.	Yélamos de Arriba .....	13.	Fuentelahiguera. ....	5.
Rebollosa de Jadraque...	12.	<i>Zona de Cifuentes</i>			
Riba de Santiuste. ....	6.	Abánades .....	7 Agosto.	Humanes. ....	12 y 13.
Riofrio del Llano.....	11.	Ablanque .....	25.	Majaelayo. ....	6.
Robledo de Corpes .....	18.	Alaminos.....	20.	Málaga del Fresno.....	19.
Romanillos de Atienza...	21.	Arbeteta .....	7.	Malaguilla .....	20.
San Andrés del Congosto.	24.	Armallones. ....	4.	Matarrubia. ....	6.
Semillas.....	5.	Azañón .....	5.	Membrillera .....	23 y 24.
Sienes .....	6.	Cañales del Ducado .....	8.	Mesones de Uceda.....	9.
Somolinos .....	3.	Canredondo .....	9.	Mierla (La).....	9.
Toba (La) .....	21 y 22.	Carrascosa de Tajo.....	11.	Monasterio .....	29.
Tordelrábano. ....	8.	Cereceda. ....	4.	Montarrón. ....	2.
Ujados .....	23.	Cifuentes.....	1 A. a 10 S.	Muriel. ....	1.
Valdelcubo. ....	7.	Cogollor.....	9.	Peñalba de la Sierra.....	5.
Valverde de los Arroyos..	8.	Esplegares .....	11.	Puebla de Belaña .....	6.
Villacadima .....	3.	Gárgoles de Abajo .....	13.	Puebla de Valles.....	9.
Villares de Jadraque .....	17.	Gárgoles de Arriba.....	10.	Retiendas .....	10.
Zarzuela de Jadraque ...	16.	Gualda.....	7.	Robledillo de Mohernando	8.
<i>Zona de Brihuega</i>					
Alarilla .....	6 Agosto.	Henche .....	8.	Tamajón .....	11.
Archilla. ....	7.	Hortezuela de Océn .....	20.	Tortuero .....	2.
Argecilla .....	22.	Huertahernando .....	24.	Torrebeleña. ....	3.
Atanzón.....	3.	Huertapelayo.....	3.	Uceda. ....	6.
Balconete .....	7.	Huetos. ....	2.	Valdenuño Fernández...	9.
Barriopedro .....	14.	Inviernas (Las) .....	12.	Valdepeñas de la Sierra..	2.
Brihuega. ....	1 A. a 10 S.	Morillejo .....	6.	Valdesotos.....	1.
Budia. ....	21.	Ócentejo .....	9.	Veguillas. ....	30.
Cañizar .....	20.	Oter .....	10.	Vereda (La) .....	3.
Casas de San Galindo ...	1.	Padilla del Ducado.....	21.	Villaseca de Uceda.....	8.
Caspueñas.....	4.	Peralveche. ....	1.	Viñuelas .....	8.
Castilmimbre .....	5.	Puerta (La) .....	3.	<i>Zona de Guadalajara</i>	
Copernal. ....	27.	Recuenco (El).....	6.	Aldeanueva Guadalajara.	5 Agosto.
Fuentes de la Alcarria...	2.	Renales .....	6.	Alóvera .....	8.
Gajanejos.....	23.	Riba de Saelices .....	24.	Azuqueca de Henares ...	9.
<i>Zona de Guadalajara</i>					
			22 Agosto.	Cabanillas del Campo ...	6.
			28.	Cázar de Talamanca (El).	28.
			11.	Centenera.....	10.
			12.		
			12.		
			20.		
			2.		
			9.		
			14.		
			5.		
			11.		
			4.		
			24.		
			13.		
			19.		
			7.		
			9.		
			21.		
			25.		
			3.		
			8.		
			23.		
			6.		
			26.		
			20.		
			10.		
			13.		
			8.		
			1.		
			19.		
			1.		
			12.		
			13.		
			7 Agosto.		
			12.		
			3.		
			13.		
			31.		
			9.		
			4.		
			2.		
			4.		
			5.		
			2.		
			1 A. a 10 S.		
			3.		
			7.		
			12.		
			14.		
			5.		
			12 y 13.		
			6.		
			19.		
			20.		
			6.		
			23 y 24.		
			9.		
			9.		
			29.		
			2.		
			1.		
			5.		
			6.		
			9.		
			10.		
			8.		
			11.		
			2.		
			3.		
			6.		
			9.		
			2.		
			1.		
			9.		
			2.		
			1.		
			30.		
			3.		
			8.		
			8.		







## Tesorería de Hacienda de la provincia de Guadalajara

### RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES

En los mismos plazos y días del anuncio anterior, se procederá a la cobranza de los recibos correspondientes a la contribución de utilidades, tarifa II (préstamos) del impuesto de radioaudición y de la patente nacional de circulación de automóviles, clases A y D, esta última, exclusivamente, para aquellos contribuyentes que fueron alta durante el primer semestre del presente año y solamente se les liquidó la mitad de la cuota que les correspondía.

Guadalajara 26 de Julio de 1957.—El Tesorero de Hacienda, P. S., A. Gaitán.—V.º B.º—El Delegado de Hacienda, Argimiro Asenjo. 1998

### Servicio de Concentración Parcelaria Delegación de Guadalajara

#### AVISO

(TERCERA PUBLICACION)

Se pone en conocimiento de todos los interesados en las operaciones de concentración parcelaria de la zona de Matillas que, redactado por el Servicio de Concentración Parcelaria el anteproyecto de concentración de dicha zona, se ha de celebrar la encuesta del mismo.

A tal fin y para su exposición al público durante treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a la última inserción de este aviso en el «Boletín Oficial» de la provincia, se remiten al Ayuntamiento de Matillas, los siguientes documentos:

- Plano de la concentración en el que se reflejan los lotes de reemplazo asignados a cada propietario en equivalencia de las parcelas de procedencia atribuidas a los mismos.
- Resumen comparativo por propietarios de las superficies de las antiguas y nuevas parcelas.
- Superficies y valores de los lotes de reemplazo.
- Servidumbres prediales que deben establecerse según conveniencia de la nueva distribución de la propiedad.

Los interesados podrán formular al anteproyecto y dentro del plazo legal las observaciones verbales o escritas que estimen pertinentes.

Los titulares de cargas u otras situaciones jurídicas acreditadas en el procedimiento de concentración, podrán, de acuerdo con los propietarios afectados y dentro del lote de reemplazo, señalar las fincas, porción de finca o parte alícuota de la misma, según los casos sobre los que tales derechos o situaciones jurídicas han de quedar establecidas en el futuro; aperebiéndoseles de que, si no acreditan su conformidad dentro del plazo de publicación, la traslación se verificará de oficio por el Servicio de Concentración Parcelaria.

El acuerdo de los interesados se hará constar en escritura pública, si bien tratándose de arrendamientos o aparcerías basta la comparecencia ante cualquier miembro Letrado de la Comisión Local o Subcomisión de Trabajo.

Guadalajara 19 de Julio de 1957.—El Ingeniero Jefe accidental, Luis Martín Liñán. 1915

(Derechos de inserción, 112'50 ptas.)

### DELEGACION DE INDUSTRIA DE GUADALAJARA

#### SERVICIO DE ELECTRICIDAD

La Orden del Ministerio de Industria de fecha 11 de Junio último, modifica los tipos de percepción de las tarifas tope unificadas, fijados en el artículo 1.º de la

Orden de 4 de Marzo de 1955, sustituyéndolos por las que figuran a continuación:

#### Tarifa I.—Alumbrado por contador en baja tensión Modalidad a)

Precio base A, en pesetas Kw-h. .... 1'40  
Complemento «r» = 35 por 100 sobre el precio anterior.

#### Modalidad b)

Utilización de la potencia contratada en horas por mes	De 0 a 29,99	De 30 a 79,99	De 80 en adelante
Precio base A, en pesetas Kw-h. para cada bloque de energía consumida .....	1'68	1'40	1'12
Complemento «r» = 35 por 100 sobre los precios anteriores.			

#### Servicio de alumbrado público

Precio base A, en pesetas Kw-h., 0'77.  
Complemento «r» = 35 por 100 sobre el precio anterior.

#### Tarifa II.—Alumbrado a tanto alzado en baja tensión

Potencia de las lámpara	15 w.	25 w.	40 w.
Para servicios de sol a sol.			
Precio base A, pesetas por mes..	5'12	7'75	11'20
Para servicios permanentes.			
Precio base A, pesetas por mes..	6'14	9'31	13'42
Complemento «r» = 35 por 100 sobre los precios anteriores.			

#### Servicios de alumbrado público

Precio base A, en pesetas Kw-h., 0'77.  
Complemento «r» = 35 por 100 sobre el precio anterior.

#### Tarifa III.—Alumbrado y usos domésticos con un solo contador y un solo circuito en baja

Utilización de la potencia contratada en horas por mes	De 0 a 24,99	De 25 a 89,99	De 90 en adelante
Precio base A, en pesetas Kw-h. para cada bloque de energía consumida .....	2'10	0'70	0'46
Complemento «r» = 35 por 100 sobre los precios anteriores.			

#### Condiciones de aplicación de esta tarifa

Esta tarifa podrá ser aplicada sin límite máximo de potencia contratada y queda facultada la Dirección General de Industria para modificar las horas de utilización en horas por mes de la potencia contratada que determinan la cuantía en Kw-h. de los tres bloques de la tarifa, ajustándolos a los datos que se deriven de los consumos reales en la actualidad, en relación con las potencias contratadas por los abonados.

#### Tarifa IV.—Usos domésticos y otros servicios que se especifican prestados con circuito y contador independiente en baja tensión

Utilización de la potencia contratada en horas por mes	De 0 a 24,99	De 25 a 89,99	De 90 en adelante
Precio base A, en pesetas Kw-h. para cada bloque de energía consumida .....	0'84	0'70	0'56
Complemento «r» = 35 por 100 sobre los precios anteriores.			

#### Condiciones de aplicación de esta tarifa

1.ª Además de las establecidas en la Orden ministerial de 23 de Diciembre de 1952 para la tarifa IV, se tendrán en cuenta las normas dictadas por la Dirección



General de Industria y publicadas en el «Boletín Oficial del Estado» de 4 de Marzo del corriente año.

2.<sup>a</sup> Para los usuarios que ya vinieran disfrutando de la tarifa IV en sus instalaciones, recibiendo la energía a la misma tensión utilizada en el alumbrado, para pasar de dicha tensión a otra, la Empresa suministradora tendrá obligación de sustituir los aparatos receptores que tuviera instalados el abonado, considerando este cambio de corriente de carácter análogo al previsto en el artículo 76 del Reglamento de Verificaciones Eléctricas para el cambio de características de corriente.

3.<sup>a</sup> Si el abonado prefiere recibir el suministro de energía para usos domésticos en alta tensión procediendo por su cuenta a la instalación de transformadores y equipos de medida y esta modalidad de suministro se ajusta a las características de la red de distribución de la Empresa, el usuario tendrá derecho a la aplicación de un descuento del 20 por 100 en el precio en baja de la energía recibida y medida en alta tensión.

### Tarifa V.—Usos industriales

#### Modalidad a). — Baja tensión

Utilización de la potencia contratada en horas por mes	De 0 a 39,99	De 40 a 132,99	De 133 en adelante
Precio base A, en pesetas Kw-h. para cada bloque de energía consumida.....	0,77	0,64	0,51
Complemento «r» = 50 por 100 sobre los precios anteriores.			

#### Modalidad b). — Alta tensión

Utilización de la potencia contratada en horas por mes	De 0 a 74,99	De 75 a 249,99	De 250 en adelante
Precio base A, en pesetas Kw-h. para cada bloque de energía consumida.....	0,42	0,35	0,28
Complemento «r» = 50 por 100 sobre los precios anteriores.			

#### Suministro en baja tensión para potencias contratadas iguales o superiores a 50 Kw.

Utilización de la potencia contratada en horas por mes	De 0 a 74,99	De 75 a 249,99	De 250 en adelante
Potencia contratada entre 50 y 249,99 Kw.			
Precio base A, en pesetas Kw-h. para cada bloque de energía consumida.....	0,62	0,52	0,42
Potencia contratada entre 250 y 499,99 Kw.			
Precio base A, en pesetas Kw-h. para cada bloque de energía consumida.....	0,56	0,47	0,38
Potencia contratada superior a 500 Kw.			
Precio base A, en pesetas Kw-h. para cada bloque de energía consumida.....	0,50	0,42	0,34
Complemento «r» = 50 por 100 sobre los precios anteriores.			

### Tarifa VI.—Electrificación rural

Utilización de la potencia contratada en horas por mes	De 0 a 19,99	De 20 a 89,99	De 90 en adelante
Precio base A, en pesetas Kw-h. para cada bloque de energía consumida.....	2,10	0,70	0,46
Complemento «r» = 35 por 100 sobre los precios anteriores.			

#### Condiciones de aplicación de esta tarifa

Queda facultada la Dirección General de Industria para modificar las horas de utilización en horas por mes que determinan la cuantía en Kw-h. de los tres

bloques de la tarifa, ajustándolos a los datos que se deriven de los consumos reales en la actualidad, en relación con las potencias contratadas.

#### Alquiler de contadores

Los precios de alquiler de contadores que figuran en el artículo 2.º de la Orden ministerial de 4 de Marzo de 1955, son sustituidos por los siguientes:

	Alquiler mensual Pesetas
Para corriente continua y alterna monofásica.	
Hasta 10 amperios, inclusive.....	2'45
De 10 a 15 amperios.....	3'70
Cada 5 amperios más o fracción sobre 15 hasta 50 amperios.....	0'60
Hasta 2 x 5 amperios.....	3'70
Cada 2 x 5 amperios más o fracción, suplemento de.....	1'20
Para corriente alterna trifásica y hasta 50 amperios por hilo.	
Hasta 5 amperios por fase.....	4'90
Cada 5 amperios más o fracción, suplemento de.....	1'20

Siguiendo las normas dispuestas en el apartado j) del artículo 82 del Reglamento de Verificaciones Eléctricas y en el artículo 3.º del Decreto de 31 de Mayo del año en curso, que regulan la contratación entre las Empresas productoras y distribuidoras de energía, en los casos en que la Dirección General de Industria o sus Delegaciones Provinciales hayan de intervenir para establecer los precios de venta, dichos Organismos podrán fijar como tope máximo para estas cesiones en alta tensión los precios de la tarifa V b) de usos industriales, con descuentos comprendidos entre el 7,5 por 100 y el 15 por 100, según las condiciones de entrega de la energía.

Los precios base fijados por el Ministerio de Industria para los suministros especiales a que se refiere el apartado k) del Decreto de 12 de Enero de 1951, podrán ser elevados por las Compañías suministradoras de energía en el 28 por 100. El complemento «r», para estos suministros especiales, seguirá siendo el 60 por 100 de lo establecido con carácter general para los suministros para usos industriales, con lo que «r» será para lo sucesivo igual a 30 para dichos suministros, en lugar del 36 que se venía aplicando actualmente.

Los suministros de energía para tracción eléctrica serán objeto de normas especiales que se publicarán oportunamente.

Los recargos porcentuales concedidos inicialmente en la forma dispuesta en el artículo adicional del Decreto de 14 de Noviembre de 1952 y revisados con arreglo a lo ordenado en el Decreto de 4 de Marzo de 1955, serán reajustados nuevamente, mediante las normas que al efecto serán dictadas por la Dirección General de Industria.

Como consecuencia del reajuste que se lleve a cabo, se conservarán los recargos que a juicio de las Delegaciones de Industria estuvieren suficientemente justificados, pero estableciendo para ello el tope máximo que se determine sobre la tarifa general correspondiente.

Con arreglo a las instrucciones de la Dirección General de Industria, las Empresas que por las condiciones especiales de su explotación no encajasen dentro del sistema unificado después del reajuste que se apruebe, ni aún con el aumento máximo que se fije por la Dirección General de Industria, pueden solicitar de las Delegaciones de Industria la aprobación de otros precios diferentes de las tarifas tope para cada Empresa, mediante la justificación de sus gastos, considerando que en los casos que esto ocurra se ha de tener en cuenta el coste de la energía adquirida con el complemento «r» que debe ser aplicado para toda la energía



que se venda por las Compañías productoras o distribuidoras que continúen acogidas al sistema de tarifas tope unificadas.

Los nuevos precios que para el suministro de energía eléctrica se fijan en esta Orden ministerial empezarán a aplicarse en el sexto recibo mensual que se extienda por las Empresas eléctricas dentro del corriente año, de acuerdo con las tarifas tope unificadas.

Continúa vigente todo lo dispuesto en las Ordenes ministeriales de 23 de Diciembre de 1952 y 4 de Marzo de 1955 que no haya sido objeto de modificación por la presente Orden, para cuya aplicación serán dictadas por la Dirección General de Industria las normas complementarias que se consideren oportunas.

Las Empresas eléctricas de esta provincia que han de aplicar a sus abonados las tarifas anteriormente señaladas, son las siguientes:

Unión Eléctrica Madrileña, Bolarque.  
Eléctrica de Guadalajara, S. A., Guadalajara.  
Eléctrica de Sigüenza, S. A., Sigüenza.  
«La Chorroneña», S. A., ídem.  
Central Eléctrica, de Valdesaz.  
«El Henazar», de Huérmeces del Cerro.  
Francisco López Torres, Horche.  
«Nuestra Señora del Carmen», Atánzón.  
Hijos de Antonio López, Mondéjar.  
Electra Sierra Menera, S. A., Peralejos y Checa.  
Herederos de Víctor Saboya, Irueste.  
Hidroeléctrica del Río Blanco, Mochales.  
Eléctrica «La Rosa», S. A., Almoguera.  
Harinas Cabrerizo, S. A., Villed y Algar de Mesa.  
Angel Cerrato, Fuentes de la Alcarria.  
Antonio Escribano, Carrascosa de Tajo.  
Romero Hermanos, Molina de Aragón.  
Eléctrica Molinesa, ídem.  
Francisco Sánchez, Armuña y Loranca.

Lo que se publica para conocimiento de las Empresas interesadas y abonados de las mismas.

Guadalajara 15 de Julio de 1957.—El Ingeniero Jefe, Enrique Gil Grávalos. 1903

## Junta Provincial de Recogida de Cosechas

### De interés para los agricultores

Se pone en conocimiento de los agricultores de la provincia de Guadalajara que por esta Junta Provincial de Recogida de Cosechas se acordó que el orden de entrega de trigo en los almacenes del Servicio Nacional del Trigo para la actual campaña, en los comienzos de la misma y hasta nueva orden, será como sigue:

Los agricultores cuya cosecha total no exceda de 2.000 kilogramos podrán hacer la entrega inmediata de toda su cosecha.

Los labradores que cultiven hasta 20 hectáreas pueden entregar del 30 por 100 de su cosecha.

Los cultivadores de más de 20 hectáreas podrán efectuar la entrega del 30 por 100 de su cosecha total.

Guadalajara 24 de Julio de 1957.—El Ingeniero Jefe Presidente, Cándido Laso. 1989

## Junta de Clasificación y Revisión de la Caja de Recluta núm. 47 (Guadalajara)

### CIRCULAR

#### VARONES NACIDOS

Se recuerda a todos los Jueces de Paz y Comarcas de esta provincia el más exacto cumplimiento de cuanto determina el artículo 60 del vigente Reglamento de Reclutamiento, remitiendo a esta Junta de Clasificación y Revisión, en los meses de Agosto y Septiembre próximos, una relación de los varones nacidos en el año

de 1937, en sus respectivas localidades, debiendo confrontar con escrupulosidad en los libros del Registro Civil de nacimientos, a fin de evitar errores y confusiones, dada la importancia que reviste dicho servicio. Igualmente, se hará constar en la expresada relación, fecha del fallecimiento de aquéllos que lo hayan sido con anterioridad a esta Circular, así como también enviar a esta dependencia, independientemente de esto, relación nominal de los individuos que hayan fallecido con posterioridad a la fecha de la remisión de la citada relación de varones nacidos y antes del alistamiento correspondiente.

Guadalajara 23 de Julio de 1957.—El Comandante Presidente, P. O., el Capitán Secretario, Paulino Caballo de las Heras. 1955

## SERVICIO NACIONAL DEL TRIGO

### JEFATURA PROVINCIAL DE GUADALAJARA

#### AVISO

Se hace público, para conocimiento de don José María de Gorostizaga, que en el Ayuntamiento de Humanes se encuentra a su disposición, durante un plazo de quince días, a partir de la fecha de publicación de este aviso en el «Boletín Oficial» de la provincia, documentación relativa al expediente de expropiación forzosa, por causa de utilidad pública, de una finca de 195 metros cuadrados, de la propiedad del señor Gorostizaga, viniendo obligado el citado señor a firmar el recibo de la «Hoja de Aprecio» en el plazo indicado, ya que de no hacerlo, se dará como aceptado el precio de 2.047'50 pesetas fijado por la Administración, como pago a la expropiación antes indicada.

Guadalajara 23 de Julio de 1957.—El Jefe Provincial, L. Andreu. 1957

## Ilustrísimo Colegio Oficial de Médicos de la provincia de Guadalajara

#### AVISO

Habiendo sufrido extravío el talonario de recetas oficiales para estupefacientes, serie O-I, números 10201 al 10300, que fué entregado con fecha 10 de Marzo de 1947 al Médico don Domingo García Carrasco, se ruega a quien lo haya encontrado lo entregue en el Ilmo. Colegio Oficial de Médicos de esta provincia, advirtiéndole que, si no apareciese en el plazo de quince días, a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, se procederá a su anulación.

Guadalajara 22 de Julio de 1957.—El Presidente, Rafael Aguado. 1967

(Derechos de inserción, 37'50 pts.)

## Distrito Forestal de Guadalajara

*Circular aclarando el contenido del párrafo que encabeza la relación de aprovechamientos forestales para el Plan 1957-58, publicado en el «Boletín Oficial» de esta provincia número 88 de 23 de Julio actual.*

Por afectar el precio índice únicamente a las maderas y leñas, son estos aprovechamientos, maderables y leñosos, los que las Entidades propietarias deberán abstenerse de publicar el anuncio de subasta correspondiente mientras no aparezca en el «Boletín Oficial» una Circular de esta Jefatura con las aclaraciones correspondientes que ha de llevar consigo la mencionada autorización.

De los demás aprovechamientos que figuran en



dicho Plan para subasta, podrán las Entidades propietarias publicar los oportunos anuncios tan pronto reciban los datos que en breve les serán remitidos por este Distrito Forestal.

Guadalajara 23 de Julio de 1957.—El Ingeniero Jefe, Alejandro Mola. 1962

## Ayuntamientos

### VALDEARENAS

Durante el plazo de quince días hábiles queda expuesto al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, expediente de habilitación de crédito para atender al pago de las siguientes obligaciones: Aumento de los haberes del personal administrativo y otros conceptos.

Lo que se hace público a los efectos de oír las reclamaciones que se presenten contra el mismo.

Valdearenas 15 de Julio de 1957.—El Alcalde, José Esteban. 1906

(Derechos de inserción, 27'50 ptas.)

### IMON

Se halla terminado y expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones y por término de quince días, el expediente de habilitación y suplemento de crédito para poder atender, entre otros pagos, al aumento de sueldos y demás emolumentos de los funcionarios de este Ayuntamiento.

Imón 19 de Julio de 1957.—El Alcalde, Celestino Caballo. 1912

(Derechos de inserción, 22'50 ptas.)

### ESPINOSA DE HENARES

Se halla expuesto, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones, el expediente de suplemento de crédito para pago del aumento de sueldo al Secretario de esta Corporación.

Espinosa de Henares 16 de Julio de 1957.—El Alcalde, Julián García. 1969

(Derechos de inserción, 17'50 ptas.)

## Documentos

que se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, para oír reclamaciones en los plazos que se indican:

Azuqueca de Henares, los expedientes de habilitación y transferencia de crédito, por quince días.

Pálmaces de Jadraque, el expediente de transferencia de crédito, por quince días.

Morenilla y La Puerta, el expediente de suplemento de crédito, por quince días.

Alocén, Alustante, Castejón de Henares, Durón, Hijes, Mazarete, Millana y Ujados, los expedientes de suplemento y habilitación de crédito, por quince días.

Establés, los expedientes de suplemento, habilitación y transferencia de crédito, por quince días.

Luzón, los expedientes de suplemento, habilitación y transferencia de crédito y la liquidación de los presupuestos municipales de los años 1953, 1954, 1955 y 1956, por quince días.

## EDICTOS

El Recaudador de Hacienda de los pueblos que a continuación se citan, hace saber:

Que en expedientes que se instruyen por débitos de contribución de rústica y urbana, correspondiente al año 1956, ha dictado la siguiente

Providencia: Resultando desconocido el paradero de los deudores que a continuación se relacionan, así como no haber persona alguna que les represente en las localidades que se mencionan, de conformidad con lo

dispuesto en el artículo 127 del vigente Estatuto de Recaudación, se requiere a los referidos deudores para que en el plazo de ocho días comparezcan en estos expedientes o señalen domicilio o representante; con la advertencia de que, si no lo hicieren en dicho plazo, se proseguirá el procedimiento en rebeldía y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad, en el caso de que se trate de inmuebles o derechos reales.

Lo que se hace público en la forma prevista por el mencionado artículo de dicho Cuerpo legal. 1753

= Nombres de los deudores =

### ALCOCER

Anastasia Arribas Ojeda, Pedro Arribas Polo, Andrés Ayllón Ibarra, Luis Ayllón Ibarra, Josefa Cañaveras Viana, Jesús Casero Ayllón, Prudencio Cervigón, Vicente Ecija, Máximo Eusebio Ecija, Ramón Escamilla, Trinidad Escamilla, Higinia Herraiz Oliva, María Ibarra Cervigón, Gregorio López Redondo, Angel S. Martínez Díaz, Demetrio Martínez Martínez, Segundo Pérez Minguillón, Emilio Quesada Casero, Justo Rico Olivera, Lucio del Río Oliva y Sinforoso Salvador García.

### ALHONDIGA

Cecilia Fernández Fernández, Victoria Fernández Tabernero, Agapito García Romero, Luis Laguna Figueroa, Aurora Parra Mayor, Mariano Sánchez Tabernero y Antonio Tabernero C. José.

Agapito García Romera.

### ALIQUE

Felisa Bretín Romera, Adrián Hermosilla, Emilio Jiménez Alcolea, Felisa Jiménez Alcolea, Pablo López Guijarro, Quintín Ortiz Ramón, Lino Rebollo Pedrosa, Jacinta Serrano Hermosilla y María Serrano Hermosilla.

Ildelfonso Bretín Alonso.

### ALOCEN

María García Pérez, Francisco Pérez Pérez y María Recio Pastor.

### AUÑON

Lucas Guzmán Sánchez, Adalia Heras Sevilla, Melchor López Sáez, Felipe Martínez Alba, Vicente Martínez Espada, Pablo Ortego Pérez, José Portal Sáez, Andrés y Tomasa Gómez Ruiz, Modesto Sáez López y Paula Sánchez Ruiz.

### BERNINCHES

Francisco Tabernero Ibáñez.

### CASASANA

Federica Escamilla Torralba e Isidoro Oliva del Río.

### CASTILFORTE

Faustino Calvo Vera, Faustino Guerrero Gil y Dolores Muñoz Pérez.

Herederos de Dolores Muñoz Pérez.

### CORCOLES

Gregorio Cambrero Medina, José Ecija Martínez, Ciriaca Escamilla Medina, Julio Fernández Vaquero, Patrocinio Martínez López, Gonzalo Oliva Escamilla, Matías Peceño Ecija, Angela Ramos Oliva y Santiago Tomico Medina.

Antonio Martínez Ramos y otro.

### DURON

Curato de Durón y Domingo Martínez Martínez. Benita Bautista Viejobueno, Agapito Delgado García, Fernando y Jerónima Martínez, Juan Rebollo



y C.<sup>a</sup>, Máximo Sánchez Redondo y Natividad Briega Romero.

### ESCAMILLA

Angel Alvaro López, Daniel Astudillo Romera, Miguel Cámara Cano, Mariano Cano Tierraseca, Salustiano Carrascosa Torre, Alberto Castillo Guerrero, María Díaz Cámara, Salustiano Donoso Camón, Gabriel García Pardo, Julián García Pérez, Rufino González Martínez, Mariano Guerrero Ibarra, Gerardo Guerrero Martínez, Gabino Guerrero Martínez, Gregorio Guerrero Ramos, Herederos de José Guerrero, Tomás Herranz Tomico, Sabina Martínez Mazarío, Cecilio Molina Guijarro, Eleuterio Regidor Aranguren, José Regidor Aranguren, Celedonio Regidor Ayora, Aurelio Regidor Guerrero, Herederos de José Regidor, Dominga Rimón Martínez, Daniel Rimón Serrano, Francisco Sierra Serrano y Nicomedes Tarró.

### HONTANILLAS

Julián Vicente Sanz, Alejandro Rebollo y Sotero Rebollo Sanz.

### MANTIEL

Carmen Navalón del Río.

### MILLANA

Enedina Herмосilla Tomico, Sebastián Nieto López, Alejandro Polo Regidor, Felipe del Río Urrutia, Mercedes del Río Urrutia, Honorio Torralba López y Carmen Tortuero Collada.

Enedina Herмосilla Tomico, Felipe Martínez Rojo y Honorio Torralba López.

### EL OLIVAR

León Calvo García.

### PAREJA

Herederos de Fermín Alcalá, Josefa Alcalá Amo, Julia Alcalá González, Sebastián Alonso Crespo, Vicente Alonso Romero, Victoriano Alonso García, Marcial Alvaro Lerín, Rafael Aranda Alvaro, Domingo Avila Avila, Mariano Beato Núñez, Bernabé Bernardino Tierraseca, Bernardino Bretín, Gregorio Corral, Manuel Corral, Enrique Cortés Camón, Marcos Culebras Navarro, María Dueñas, Vicenta Frías, Claudio Frías Martínez, Félix García, Fermín García, Mónica Guindal Rebollo, La iglesia, Pablo López Guijarro, Florencio López Puerta, Luis López del Río, Miguel López Roncero, Escolástico Martínez, Maximino Millano Poveda, Mariano Moya Guijarro, Rufino Moya Palomino, Francisco Ochaíta, Román Rebollo Pedrosa, Braulio Rey González, Bernardino Rivier Roda, Román Roda Alvaro, Pascuala Roda Bernardino, Remedios Roda Bernardino, Teresa Río Bernardino, Petra Roda Roda, Alejandro Roda, Hortensia Roda, María Diéguez Roda, Carmen Romo Alonso, Jacinta Roncero Bernardino, Angela Saiz Bernardino, Jacinta Sánchez López, María Sánchez López, Gregorio Sánchez Huete, Herederos de Juan Sanz, José Sánchez López, Isidora Tierraseca Moreno, Eustaquio Torralba Aranda y Pedro Torres Rebollo.

Cipriano Alvaro Gusano, Petra Alvaro Roda, Francisco de la Cruz Reig, Herederos de Pablo García, Fermín García Abad, Fernando Guijarro y otro, Marcos López Culebras, Cipriano López Culebras, Francisco López Puerta, Herederos de Perfecto Martínez, Fernando Martínez Alique, Eladio Moya Ortiz, Lucio Palomino Medina, Vicente Parra de Manuel, Perfecto Martínez Roncero, Perfecto Roncero Martínez y Estanislao Villa Heras.

### POYOS

Pablo Escamilla Corona, Carmen García Rodríguez, Demetrio Moya Sacristán, Feliciano Ortega Vicente, Encarnación Puerto, Mariano Razola Martínez, Daniel

Razola Seco, Manuel Saceda Razola, Gregorio Viana López y Víctor Viana Moreno.

### SACEDON

Julián Alcalá Ortega, Emilia y Orenca Atribas, José Herraiz Cestero, Gregorio López Navas, Victoria Martínez Arroyo, Tomás Martínez Blanco, Agueda Martínez Torrecilla, Tomás Martínez Escamilla, Juliana Medina, Eugenio Oliva Méndez, Joaquín Pinilla Santos, José del Precinto, Carmen Ramos Martínez, Isidoro Romero Arribas, Clotilde Saceda Razola, Felipe Sobrino, Aquilino Tomico Olivo, Jerónimo Villa y Miguel Viñas Sanchez.

Severa Diaz Gil y otro, Amalia Embid Ardiz, Juliana Gonzalo Fernández, Bienvenido López Molina, Tomás Molina y M. González y Mariano Puerto Benito.

### SALMERON

Enrique Aguado Orcero, Petra Alcántara, Paloma Aranzueque, Juan Ayora Ayora, Manuel Ferrández Cerda, Melitón García Cerezo, Margarita Guerrero Vindel, Antonio Herrera Ecija, Petra Ibáñez Cerda, Juliana Ibáñez Martínez, Juliana López López, Tomás López Trúpita, Nicolás Manzano, Bernardino Martínez, Modesto Mellado Regidor, Juan Morillas Heras, Marcial Navalón Orcero, Santos Olmos, Dionisio Orcero Ecija, Tomás Orcero Sánchez, Justo Polo Regidor, Teresa Pozo Ecija, Marcelino del Pozo Trúpita, Mariano Redondo Torrero, Catalina Regidor Vera, Mariano Regidor Trúpita, Raimundo del Río Urrutia, Dorotea Saiz Guijarro, Mateo Saiz Aguado, Apolonio Saiz Montoya, Tomás Saiz Moreno, Luis Saiz Saiz, Victoriana Sánchez Alcalá, Alberto Santamaría, Donato Santiago Bachiller, Amalio Sanz Aguado, Jesús Vaquero Martínez, Nemesio Vera Salvador y Herederos de Benigno Villalta.

Julián Orcero Jabalera y Felisa Saiz Pérez.

## SE VENDEN

90 colmenas, entre fijas y movilizadas, en buenas condiciones de producción, para tratar con Donato Martínez, en Padilla del Ducado (Guadalajara). 3-2

## ¡Españoles y extranjeros, la Legión os espera!

Es el Cuerpo de más gloriosa historia del Ejército Español. Podéis alcanzar ascensos rápidos de brillante porvenir. Alimentación sana y abundante, vestuario de buena calidad, práctico y vistoso.

Haber mínimo diario en mano: Cinco pesetas a partir de su ingreso, que puede llegar hasta 12'50 pesetas según los destacamentos y que irá aumentando por años de servicio.

Masita: 2'50 pesetas diarias, que se depositan en la Caja del Cuerpo para vestiros y ahorro del resto, cuyo total recibiréis en el momento de ser licenciados.

Primas de enganche: Por dos años, 400 pesetas; por tres años, 600 pesetas; por cuatro años, 800 pesetas, y por cinco años, 1.000 pesetas.

Pluses, sobre haber, premios de constancia, etc.

Acudid a alistaros al Banderín de Enganche instalado en el Gobierno Militar de esta Plaza, con la documentación siguiente:

Menores de edad: Consentimiento paterno, materno o de tutores.

Mayores de edad: Los que manifiesten ser mayores de edad, no precisan documentación.

Condiciones: Edad de 18 a 35 años. Ser soltero o viudo sin hijos.

Los extranjeros deberán informarse personalmente.

GUADALAJARA.—IMPRESA PROVINCIAL